

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 008 - 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ADOLFO FAJARDO RIVAS.

CONTRATANTE:

Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes

Departamento del Huila

NIT:

800.244.699-7

CONTRATISTA

ADOLFO FAJARDO RIVAS

C.C. No. 7.696.740 de Neiva.

RUT:

7696740-4

DIRECCION:

Calle 13 A No 32-50

Teléfono: 3158301384-3184721623.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo a los equipos centrales de aire acondicionado de las oficinas de la lotería del Huila, realizando las siguientes actividades descritas a continuación:

İTEMS	DESCRIPCION	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo del aire acondicionado central del salón principal de oficinas	1	\$250.000.	\$ 250.000.00
2	Mantenimiento preventivo de los aires centrales pequeños de las oficinas de Gerencia, premios, cubículo de sorteos.	3	\$150.000.00	\$ 450.000.00
	TOTAL	-		\$ 700.000.00

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de mantenimiento, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de mantenimiento es por valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.00) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado una vez sea entregado a plena satisfacción todos los servicios contratados en la presente Orden







EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 008 - 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ADOLFO FAJARDO RIVAS.

de mantenimiento, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción expedida por el supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano y Almacén, o quien haga sus veces.

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de mantenimiento, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO: Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - CDP: CD12-294 del 08 de Febrero de 2021. Rubro: Rubro: 21020215 denominado MANTENIMIENTO.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de mantenimiento.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.







EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 008 - 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ADOLFO FAJARDO RIVAS.

CLAUSULA DECIMA REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de mantenimiento se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los once (11) días del mes de Febrero de 2021.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE

Asesora Jurídica Externa

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
TOTERIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800. 244. 699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21

Contratista

Rubro: Montemiento

RESERVANO. PP12-34

Fecha: 18- Febrero /2021

Firma Responsable:



